



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN N° 16-CMVDL-2026

Santiago de Surco, 04 de febrero de 2026

VISTO:

El Dictamen S/N de fecha 24/02/2025, elaborado por la Comisión de Procesos Disciplinarios del Consejo Departamental de Lima, recaído en el expediente 491-2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.6 del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Colegio Médico Veterinario del Perú, respecto de la denuncia presentada por el señor Carlo André Salazar Pérez contra el médico veterinario Pedro Leonardo Díaz Rodríguez, con CMVP N° 3615, Gerente General del Centro Médico Veterinario “Animal Friend” S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 12.6 del Reglamento de Procesos Disciplinarios, concluida la etapa investigatoria, la Comisión de Procesos Disciplinarios debe elaborar un informe detallado y elevarlo al Consejo Directivo, recomendando la apertura o no de proceso disciplinario;

Que, en el presente caso, la Comisión de Procesos Disciplinarios ha opinado por el no inicio de proceso disciplinario y el archivo del expediente, en atención a que los mismos hechos denunciados fueron materia de investigación en la Carpeta Fiscal N° 506054502-2023-1485-0, a cargo de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria – San Luis, la cual mediante Disposición N° 4 de fecha 01 de abril de 2024 resolvió no formalizar ni continuar investigación preparatoria y dispuso el archivo definitivo respecto de Pedro Leonardo Díaz Rodríguez y Julio César Vega López, descartando responsabilidad penal por la presunta comisión del delito contra la administración pública – ejercicio ilegal de la profesión, y delito contra el patrimonio – daño agravado;

Que, de conformidad con el artículo 12.7 del Reglamento de Procesos Disciplinarios, corresponde al Consejo Directivo optar por aprobar el informe emitido por la Comisión y disponer el archivo definitivo del expediente, al no encontrarse mérito suficiente para la apertura de proceso disciplinario;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento de Procesos Disciplinarios del Colegio Médico Veterinario del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen S/N de fecha 24/02/2025 emitido por la Comisión de Procesos Disciplinarios, mediante el cual se recomienda no iniciar proceso disciplinario y disponer el archivo del expediente seguido contra el médico veterinario Pedro Leonardo Díaz Rodríguez, con CMVP N° 3615.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Artículo Segundo.- DISPONER, en consecuencia, el NO INICIO DE PROCESO DISCIPLINARIO y el ARCHIVO DEFINITIVO de la denuncia presentada por el señor Carlo André Salazar Pérez, conforme a lo previsto en el artículo 12.7 del Reglamento de Procesos Disciplinarios.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al denunciante, al denunciado y a la Comisión de Procesos Disciplinarios, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MV. Juan Carlos Del Águila Escalante
Decano
CMVD Lima



MV. Franco Ernesto Ceino Gordillo
Secretario
CMVD Lima